Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohammed Rida, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de junio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento ordinario núm. 313/2002. **(PD. 5293/2006).**

NIG: 0490242C20020000214.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2002. Negociado:

ED.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Cartonajes de la Plana, S.L.

Procuradora: Sra. Antonia Romera Castillo.

Contra: D/ña. Francisco Martín Martín, Manuel Escudero Navarro (Rpte. legal de la Empresa de S.A.T. Sur Agrícola) José R. Román Lupiáñez, Joaquín López Sánchez, Manuel Escudero Maldonado, José Escudero Maldonado, Antonio Román Lupiáñez y Nobel Fruits, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Enrique Francisco García Ceres, José Román Bonilla Rubio, José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Manuel Moreno Ruiz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 313/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de Cartonajes de la Plana, S.L., contra Francisco Martín Martín, Manuel Escudero Navarro (Rpte. legal de la Empresa de S.A.T. Sur Agrícola) José R. Román Lupiáñez, Joaquín López Sánchez, Manuel Escudero Maldonado, José Escudero Maldonado, Antonio Román Lupiáñez y Nobel Fruits, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Marta Inés Sierra López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de El Ejido, en el municipio de su sede a 30 de julio de 2004, en nombre de S. M. El Rey, pronuncio la siguiente

SENTENCIA NÚM.

En los autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en el mismo con el número 313/2002, a instancias de Cartonajes de la Plana, S.L., con CIF número B-12016127 y domicilio en Camino de Onda, s/n, de Betxi (Castellón), representada por la Procuradora Sra. Romera Castillo y asistida de los Letrados de la sociedad profesional Despacho Tirado y Asociados, S.L.; frente a Sur Agrícola S.A.T., con CIF número F-04331880 y domicilio en la Carretera de Pampanito, kilómetro 47, de El Ejido, representada por el Procurador Sr. García Ceres y asistida del Letrado Sr. Moreno Otto; frente a don Manuel Escudero Navarro, con DNI número 8.906.535S, domicilio en la calle Río Sil, s/n, de Roquetas de Mar y misma representación y defensa que la anterior; frente a don José R. Román Lupiáñez, con DNI número 27.227.526-B, domicilio en la calle Puerto Palomo número 17 de Las

Norias de Daza (El Ejido) y misma representación y defensa que el anterior; frente a don Antonio Román Lupiáñez, con DNI número 27.208.632-T, domicilio en la calle Caleta de la Urbanización de Almerimar (El Ejido) y misma representación y defensa que el anterior; frente a don Manuel Escudero Maldonado, con DNI número 8.911.627-R y domicilio en la Avenida Europa número 29 de Las Norias de Daza (El Ejido), representado por el Procurador Sr. Bonilla Rubio y asistido del Letrado Sr. Pintor López; frente a don José Escudero Maldonado, con DNI número 27.498.152-L, domicilio en la Avenida Carrero Blanco, número 18, bajo, de La Mojonera, y misma representación y defensa que el anterior; frente a don Joaquín López Sánchez, con DNI número 74.710.592-Z, domicilio en la calle Cañada Ugíjar, número 2, de El Ejido y misma representación y defensa que el anterior; frente a don Francisco Martín Martín, con DNI número 75.206.404-S v domicilio en la calle León número 31, de Adra, representado por el Procurador Sr. García Ceres y asistido del Letrado Sr. Moreno Ruiz; frente a las esposas de los anteriores, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario; y frente a Nobel Fruit, S.L., con domicilio en la carretera nacional N-340, kilómetro 416, de El Ejido, que ha permanecido en situación de rebeldía procesal; con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Cartonajes de la Plana, S.L., frente a Sur Agrícola S.A.T., don Manuel Escudero Navarro, don Manuel Escudero Maldonado, don Francisco Martín Martín, don José Escudero Maldonado, don José R. Román Lupiáñez, don Joaquín López Sánchez, don Antonio Román Lupiáñez y Nobel Fruit, S.L., debo condenar y condeno a Sur Agrícola S.A.T. a abonar a la actora la cantidad de veinticuatro mil setecientos ochenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (24.783,53 €), más los intereses devengados por dicha cantidad, desde la fecha de su emplazamiento para contestar a la demanda hasta la presente resolución, calculados en tipo de interés anual equivalente al legál del dinero vigente en el momento de su devengo; condenado subsidiariamente a don Manuel Escudero Navarro, don Manuel Escudero Maldonado, don Francisco Martín Martín, don José Escudero Maldonado, don José R. Román Lupiáñez, don Joaquín López Sánchez, don Antonio Román Lupiañez y Nobel Fruit, S.L., al pago de la referida cantidad, más los intereses devengados por la misma, desde la fecha de sus respectivos emplazamientos para contestar a la demanda hasta la presente resolución, calculados en tipo de interés anual equivalente al legal del dinero vigente en el momento de su devengo, a la que deberán hacer frente de forma mancomunada y hasta el límite de su aportación al capital de la sociedad condenada; condenando expresamente a los demandados al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará terstimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado Nobel Fruits, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido a veintidós de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 171/2002. (PD. 5302/2006).

NIG: 2905441C20021000165.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 171/2002. Negociado: CC. De: Previsión Española. S.A. de Seguros y Reaseguros, Mutua General de Seguros y Aegón Seguros, S.A.

Procuradores: Sr/a. Pérez Berenguer, Juan José, Luque Rosales, M.ª Isabel y Luque Rosales, M.ª Isabel.

Letrado: Sr. Gerardo Canivell Salas.

Contra: D/ña. Juan A. Calzado Comisario de Averías, S.A. y

Doris María Staudinger.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Juan Manuel.

Letrado: Sr. Juan José Torroba Molina.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 171/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de Previsión Española, S.A., de Seguros y Reaseguros, Mutua General de Seguros y Aegón Seguros, S.A. contra Juan A. Calzado Comisario de Averías, S.A. y Doris María Staudinger sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola a diez de abril de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña María de los Angeles Serrano Salazar Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion núm. Uno de Fuengirola, ha visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 171/2002, seguidos a instancia de Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros, Mutua General de Seguros y Aegón Seguros, S.A. representado por los Procuradores de los Tribunales, Sr./a. don/doña Pérez Berenguer, Juan José, Luque Rosales, M.ª Isabel y Luque Rosales, M.ª Isabel, contra D/ña. Juan A. Calzado Comisario de Averías, S.A. y Doris María Staudinger, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por los Procuradores Pérez Berenguer, Juan José, Luque Rosales, M.ª Isabel y Luque Rosales, M.ª Isabel, en nombre y representación de Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros, Mutua General de Seguros y Aegón Seguros, S.A., contra Juan A. Calzado Comisario de Averías, S.A., y Doris María Staudinger, debo condenar y condeno a la parte demandada a que de forma solidaria abonen las siguientes cantidades: A Previsión Española, S.A., 38.622,35 euros; a Mutua General de Seguros, 2.387,33 euros; a Aegón, 30.933,94 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Doris María Staudinger, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1389/2005.

Procedimiento: Cantidad 1389/2005. Negociado: BF.

NIG:2906744S20050010130.

De: Don Francisco Javier Fernandez Martín. Contra: Ruiarva Construcciones. S.L.

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1389/2005 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Martín contra Ruiarva Construcciones, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolucion de fecha 23.11.2006 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada, condenando a la empresa Ruiarva Construcciones, S.L., al abono de la cantidad de seis mil doscientos diez euros con ochenta y dos céntimos (6.210,82) a don Francisco Javier Fernández Martín

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciendo saber a la parte condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la Cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Oficina 4160, sita en la C/ Alameda de Colón, 34 de Málaga, de la entidad bancaria Banesto con el núm. 2954, codf. 67, núm. de Autos y la denominación, Cuenta de Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social Seis») la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1 a) de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena, según su opción, pudiendo sustituir en cuanto a éste la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación al demandado Ruiarva Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 29 de noviembre de 2006.- El/La Secretario/a Judicial.